

Bogotá D.C.,

Señores (as)

DANY ANDRES GUEVARA RUIZ, NATALIA KATHERINE RAMOS BENAVIDES.

Bogotá

Asunto: Aviso de Notificación en Cartelera y Pagina Web

Tipo de Acto Administrativo: Resolución 136 del 24 de abril de 2020

Respetados (as) Señores (as):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores a la fijación de la citación de notificación personal en la página web de la entidad y la cartelera de Servicio al Ciudadano, la cual fue fijada del 25 al 29 de enero de 2021, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

AVISO

La Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución 136 del 24 de abril de 2020** "Por medio de la cual se asignan sesenta y seis (66) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social- Mi Casa Ya".

Se publica el acto administrativo en dos (02) folios, desde el día diecinueve (19) de febrero de 2021, siendo las 07:00 (a.m.) hasta el día veinticinco (25) de febrero de 2021 siendo las (4:30) p.m., en consecuencia, la notificación se considerará surtida al finalizar el día veintiséis (26) de febrero de 2021.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Subsecretaria de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso.

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

Cordialmente,



SANDRA YANETH TIBAMOSCA VILLAMARÍN
Subsecretaría Jurídica

Elaboró: Juan Pablo Cabezas – Contratista - Subsecretaría Jurídica
Revisó: María del Pilar Olaya Carvajal – Contratista – Subsecretaría Jurídica

RESOLUCIÓN No. 136 DEL 24 DE ABRIL DE 2020

"Por medio de la cual se asignan sesenta y seis (66) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con las atribuciones conferidas por la Resolución No. 688 de 2018 expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT, modificada por la Resolución No. 650 de 2019 de esta entidad, y

CONSIDERANDO

Que la subsección 3 Sección 1 del Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4 del Decreto Nacional 729 de 2017, establece las condiciones de acceso para los beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya, el cual está dirigido a beneficiar hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes – SMMLV que adquieran vivienda de interés social (VIS), hasta por un valor de ciento treinta y cinco (135) SMMLV.

Que la Subsección 2.1.1.4.1.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4º del Decreto Nacional 729 de 2017, establece los requisitos que deben cumplir los hogares beneficiarios del Programa Mi Casa Ya, y el artículo 2.1.1.4.1.3.3 de la misma norma establece que el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA determinará el sistema mediante el cual esta misma entidad o un tercero designado o contratado por ella realizará la verificación de las bases de datos a que haya lugar, para establecer si un hogar cumple con las condiciones señaladas en los literales a) al e) del artículo 2.1.1.4.1.3.1, siempre y cuando dicha verificación la solicite un establecimiento de crédito.

Que el 15 de junio de 2018 se expidió el Decreto Distrital 324 *"Por medio del cual se establecen condiciones de Concurrencia y Complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional y se dictan otras disposiciones"*, el cual faculta a la SDHT para destinar recursos de su presupuesto, apropiados para el otorgamiento de subsidios de vivienda, para asignarlos en el marco de uno o varios Programas de Vivienda del Gobierno Nacional, destinados a promover el acceso a la vivienda de interés social y/o prioritaria, para hogares con ingresos inferiores o iguales a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 324 de 2018 señala que los hogares que se beneficien con dichos aportes distritales serán aquellos que cumplan con los requisitos definidos para el acceso a los programas de vivienda del Gobierno Nacional, sin que dichos hogares deban sufrir procesos adicionales de inscripción, validación de información, postulación, calificación, o cualquier otro, ante la SDHT.

RESOLUCIÓN No. 136 DEL 24 DE ABRIL DE 2020

"Por medio de la cual se asignan sesenta y seis (66) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"

Que el artículo 2 del Decreto Distrital 324 de 2018 establece que los subsidios de vivienda que asigne la SDHT como complemento a los asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya, se otorgarán por los siguientes montos: i) a los hogares con ingresos de hasta dos (2) SMMLV podrá asignárseles un aporte de hasta diez (10) SMMLV, calculados al momento de la solicitud de asignación; y, ii) a los hogares con ingresos superiores a dos (2) SMMLV y hasta cuatro (4) SMMLV podrá asignárseles un aporte de hasta ocho (8) SMMLV, calculados al momento de la solicitud de asignación.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, modificado por el artículo 4 del Decreto Distrital 620 de 2019, dispone que la vigencia de los referidos subsidios distritales complementarios será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y que dicho plazo podrá ser prorrogado por un término de doce (12) meses adicionales.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, modificado por el artículo 4 del Decreto Distrital 620 de 2019, indica que si el Gobierno Nacional establece una fecha o plazo para la vigencia de los subsidios asignados por las entidades nacionales, a ser complementados con los subsidios distritales, y es anterior a los plazos máximos de vigencia señalados en la referida norma para los subsidios distritales complementarios, estos solo podrán otorgarse o prorrogarse hasta la fecha o plazos señalados por el Gobierno Nacional.

Que el artículo 4 del Decreto Distrital 324 de 2018 señala que los recursos destinados a la asignación de los aportes distritales a que hace referencia el artículo 1º de ese Decreto, podrán desembolsarse a los patrimonios autónomos constituidos por las entidades competentes del Gobierno Nacional, para la administración de recursos de Programas que promuevan el acceso a la vivienda de interés social.

Que, con fundamento en lo anterior, el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA y la Secretaría Distrital del Hábitat SDHT suscribieron el Convenio No. 002 de FONVIVIENDA y No. 499 de la SDHT de 2018, con el objeto de: *"Aunar esfuerzos tendientes a beneficiar, en el marco del Programa "Mi Casa Ya" del Gobierno Nacional, a hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) que adquieran vivienda de interés social (VIS) nueva, en la ciudad de Bogotá"*.

Que en la cláusula segunda del convenio referido se estableció como obligación a cargo de la SDHT la suscripción de los documentos requeridos para transferir a título gratuito recursos destinados a la asignación de subsidios distritales complementarios, al "Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya", constituido por FONVIVIENDA para administrar los recursos del referido Programa. Los documentos

RESOLUCIÓN No. 136 DEL 24 DE ABRIL DE 2020

"Por medio de la cual se asignan sesenta y seis (66) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"

de transferencia a título gratuito se suscribieron el 22 de junio y el 22 de noviembre de 2018, entre la SDHT y la Fiduciaria de Occidente como vocera del Fideicomiso.

Que, con fundamento en el Decreto Distrital 324 de 2018 y el Convenio señalado, la SDHT expidió la Resolución 654 de 2018 *"Por medio de la cual se reglamentan las condiciones de Concurrencia y Complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya"*.

Que el numeral 4 del artículo 2 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT define el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya como *"(...) la plataforma tecnológica que soporta la operación del Programa Mi Casa Ya del Gobierno Nacional, que se encuentra a cargo de la empresa TransUnion, y a través de la cual se realizan los procesos de cruce, habilitación, y solicitud de asignación y desembolso de subsidios distritales, y las demás actividades a que haya lugar, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 324 de 2018"*.

Que el 08 de abril de 2020 la Subdirección de Recursos Públicos de la SDHT remitió a TRANSUNION el último listado de hogares beneficiados con subsidios distritales de vivienda que se encuentran vinculados a proyectos seleccionados por la SDHT, o ejecutados en desarrollo de convenios interadministrativos suscritos por esta entidad, así como los que cuentan con subsidios distritales de vivienda efectivamente aplicados, para llevar a cabo el proceso de validación a que se refiere el artículo 4 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT.

Que de acuerdo con lo establecido con el artículo 6 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, la Subdirección de Recursos Públicos de la entidad verificó el cumplimiento de los siguientes requisitos: i) Que al 17 de abril de 2020, Sesenta y Seis (66) hogares se encuentran en estado "por asignar" para la SDHT en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya; y, ii) que los proyectos en los cuales se pretende adquirir la vivienda con los recursos del subsidio distrital complementario se encuentran en la ciudad de Bogotá.

Que de conformidad con el artículo 3 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, modificado por el artículo 1 de la Resolución 008 del 2019 de la SDHT, y según lo reportado en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya, se encuentran disponibles mil doscientos treinta y cinco (1.235) subsidios distritales complementarios para hogares con ingresos de hasta dos (2) SMMLV y mil doscientos veintinueve (1.229) subsidios distritales complementarios para hogares con ingresos superiores a dos (2) SMMLV y hasta cuatro (4) SMMLV.

RESOLUCIÓN No. 136 DEL 24 DE ABRIL DE 2020

"Por medio de la cual se asignan sesenta y seis (66) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1.1.4.1.5.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, en el marco del Programa Mi Casa Ya, la entidad que haya aprobado el crédito o la operación de leasing habitacional, previa solicitud de asignación del subsidio verificará, entre otras cosas, el rango de ingresos del hogar, de acuerdo con lo indicado en el artículo 2.1.1.4.1.2.1 ibidem. En consecuencia, el valor a asignar se define de acuerdo con el rango de ingresos incorporado en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya, por parte del establecimiento de crédito correspondiente.

Que, en lo expuesto, los sesenta y seis (66) hogares que se relacionan en la parte resolutoria del presente acto administrativo cumplen con los requisitos establecidos en las normas precipitadas para la asignación del subsidio distrital complementario al otorgado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. Asignar sesenta y seis (66) subsidios distritales complementarios a los otorgados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya, en los términos que se relacionan a continuación, a los hogares con los siguientes integrantes mayores de edad:

No.	ID Mi Casa Ya	Documento	Nombre	Apellido	Valor Subsidio SDHT	Entidad Financiera
1	304423	52751792	YORANA	RINCON AYILA	7.022.424	CONFAR
2	355099	41733930	FANNY	PISCAL SANCHEZ	8.778.030	BCSC
3	381329	1028307540	NIKOL DAYANA	GONZALEZ LATORRE	8.778.030	BCSC
4	426093	1030675146	JOHAN ALEXANDER	NAVAS CATAÑO	8.778.030	BANCOLOMBIA
5	439489	1024577725	JUAN SEBASTIAN	BARRAGAN GARZON	8.778.030	BANCOLOMBIA
6	446037	1010062851	EDISON ESTEBAN	PASTRANA CASTAÑO	8.778.030	DE BOGOTA
7	451148	1033807659	ANGIE LORENA	CORDOBA BARRERO	8.778.030	BANCOLOMBIA

RESOLUCIÓN No. 136 DEL 24 DE ABRIL DE 2020

"Por medio de la cual se asignan sesenta y seis (66) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"

No.	ID MI Casa Ya	Documento	Nombre	Apellido	Valor Subsidio SDHT	Entidad Financiera
8	452273	52728420	LIDY JAZMIN	BAUTISTA LADNO	8.778.030	BANCOLOMBIA
9	452447	1013597357	JENNIFER VANESSA	GUZMAN BUITRAGO	8.778.030	BANCOLOMBIA
10	456394	1023901383	DANY ANDRES	GUEVARA RUIZ	7.022.424	BCSC
		1026285097	LUCERO DE LOS ANGELES	RODRIGUEZ PALACIO RAMOS		BCSC
11	457417	1023952662	NATALIA KATHERINE	BENAVIDES	8.778.030	BANCOLOMBIA
12	458204	53155491	MARIA ESPERANZA	LAVADO HERRERA	8.778.030	BANCOLOMBIA
13	458813	54326084	SANDRA MILENA	SANDOVAL CANO	8.778.030	BANCOLOMBIA
14	459897	1093760795	MARLYN YULIANA	SEPULVEDA SALGADO	8.778.030	CREDIFAMILIA CF-COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
		1073681645	IVAN CAMILO	GONZALEZ GOMEZ		CREDIFAMILIA CF-COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
15	463935	1033800818	ANGIE DANIELA	NOREÑA VARGAS	8.778.030	BANCOLOMBIA
16	469174	1030653318	LADY YAZMIN	DELGADO RIAÑO	8.778.030	BANCOLOMBIA
17	470296	1031169730	ANGIE PAOLA	PEREZ CORTES	8.778.030	BANCOLOMBIA
18	470810	52896111	BLANCA EMILCEN	SILVA MANROQUE	8.778.030	BANCOLOMBIA
19	476051	1074158687	JENNY ANDREA	CASTELLANOS MORENO	8.778.030	BANCOLOMBIA
20	481396	52055926	CARMEN	MELGAREJO CAVIEDES	8.778.030	LA HIPOTECARIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO SA
21	482220	52021906	OLGA LUCIA	ACEVEDO BELTRAN	8.778.030	DAVIVIENDA S.A.
22	483363	1022955990	SANDRA MILENA	QUIMBAYO ACREO	7.922.424	DE BOGOTÁ
		1033683212	RODOLFO	MONTAÑEZ DUERAS		DE BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No. 136 DEL 24 DE ABRIL DE 2020

"Por medio de la cual se asignan sesenta y seis (66) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"

No.	ID MI Casa Ya	Documento	Nombre	Apellido	Valor Subsidio SDHT	Entidad Financiera
23	485377	79370672	RICARDO	BLANCO TORRES	8.778.030	CREDIFAMILIA CF-COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
24	485761	1023950922	LINA GABRIELA	PERA GOMEZ	8.778.030	BANCOLOMBIA
25	486426	52446989	DIANA MILENA	OSPINA MORENO	8.778.030	CREDIFAMILIA CF-COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
26	489098	1016083287	STEFANNY ALEXANDRA	VALENCIA LOPEZ	8.778.030	BANCOLOMBIA
27	490192	80119809	JAMIE ANDRES	SILVA SALINAS	8.778.030	DE BOGOTÁ
28	490369	1022395347	JUAN SEBASTIAN	ALVAREZ GRANADOS	8.778.030	CREDIFAMILIA CF-COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
29	491373	1031142583	JULIETH SORANDY	GUERRERO ALVAREZ	8.778.030	BANCOLOMBIA
30	491493	52476007	MARLEN	GARCIA CASAS	8.778.030	BANCOLOMBIA
31	491700	23966105	MUYTA JUDITH	QARAVITTO BORDA	8.778.030	BANCOLOMBIA
32	493102	1022956727	JOSE TOBIAS	HERNANDEZ SALAMANCA	8.778.030	BCSC
		1033745767	YERALDINE	GARCIA TURRIACO BARRETO		BCSC
33	494760	1023923402	CAMILO ANDRES	TURRIACO BARRETO	8.778.030	BANCOLOMBIA
34	494946	1022969798	RAUL EDUARDO	MALDONADO ROMERO	8.778.030	BANCOLOMBIA
35	495261	1026283982	ANGELA PATRICIA	PINTO TORRES	8.778.030	BANCOLOMBIA
36	498034	1026576564	GISELLE SOFIA	CRUZ	8.778.030	BANCOLOMBIA
37	501833	1023925813	HERNAN DARIO	CAMPUZANO LEMUS	8.778.030	BANCOLOMBIA
38	506738	1010227517	ANGIE TATIANA	HERNANDEZ GALVIS	8.778.030	BCSC
		1013642675	DAVID ALDEMAR	PINZON GOMEZ		BCSC
39	507929	1013652099	JESSICA LIZETH	QUAYAZAN NUÑEZ	8.778.030	BANCOLOMBIA

RESOLUCIÓN No. 136 DEL 24 DE ABRIL DE 2020

"Por medio de la cual se asignan sesenta y seis (66) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"

No.	ID MI Casa Ya	Documento	Nombre	Apellido	Valor Subsidio SDHT	Entidad Financiera
40	510770	1069872190	JOSE FABIAN	RODRIGUEZ BELTRAN	8.778.030	CREDIFAMILIA CF-COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
41	511332	1033735285	SINDY PAOLA	UINFACO ACOSTA	8.778.030	DE BOGOTÁ
42	512826	52876676	CRUZ MILENA	SILVA MANOTAS	8.778.030	DE BOGOTÁ
		52236369	CLARA ELIZABETH	OSPINA CONTRERAS		BANCOLOMBIA
43	513699	80114206	ALVARO JOSE	RINCON VARGAS	8.778.030	BANCOLOMBIA
		1021922122	ERIKA JOHANNA	CARDENAS GUZMAN		BANCOLOMBIA
44	514829	1021922122	Laura Andrea	FRANCO MASMELA	8.778.030	BANCOLOMBIA
45	515234	1015467107	HERI DUVAN	CAJAMARCA ORTIZ	8.778.030	BANCOLOMBIA
46	515620	1022936400	SINDY LILIANA	DURAN MUÑOZ	8.778.030	BANCOLOMBIA
47	515914	1022977717	YURI NATALIA	NOVOA ROMERO	8.778.030	BANCOLOMBIA
48	519698	1014244874	BELISARIO	COMBA CHISICA	8.778.030	LA HIPOTECARIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO SA
49	522127	19491348	MARIA CRISTINA	RODRIGUEZ LEMUS	8.778.030	LA HIPOTECARIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO SA
50	525416	23945758	YENIFER	URREA ANGULO	8.778.030	DAVIVIENDA S.A.
51	525609	52815733	INGRID TATIANA	PARRALES RINCON	7.022.424	BANCOLOMBIA
		1022972538	EDISON STIWER	ZAMORA ARIAS		BANCOLOMBIA
52	525949	1004857652	MILEIDY	MALDONADO CUADROS	8.778.030	BCSC
53	527397	1004857652	DORA JANETH	PACHÓN GUERRA	7.022.424	BCSC

RESOLUCIÓN No. 136 DEL 24 DE ABRIL DE 2020

"Por medio de la cual se asignan sesenta y seis (66) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"

No.	ID MI Casa Ya	Documento	Nombre	Apellido	Valor Subsidio SDHT	Entidad Financiera
55	529799	1022325268	WILLIAM ALBERTO	CHAPETON CUBILLOS	8.778.030	BCSC
56	530548	1030527150	YEDIMY ANDREA	CADENA ARCINIEGAS	7.022.424	BANCOLOMBIA
57	530792	1022432891	CAMILO ANDRES	MARTINEZ MORENO	8.778.030	BANCOLOMBIA
58	532650	1033699999	MILTON CESAR	QUINTERO ROCHA	8.778.030	BANCOLOMBIA
59	534777	29844765	GLORIA PATRICIA	RINCON TORRES	8.778.030	BANCOLOMBIA
60	535069	1030623416	JHONATTAN LEONARDO	CORREDDOR CACERES	8.778.030	BANCOLOMBIA
61	535860	52778066	MAGDA ALEJANDRA	SILVA OLAYA	8.778.030	BANCOLOMBIA
62	537374	1026566331	DIANA ALEJANDRA	CASTILLO BONET	8.778.030	BANCOLOMBIA
63	537649	1010170043	NATALIA YADIRA	QUIROGA QUIROGA	8.778.030	BANCOLOMBIA
64	538489	51977327	OLGA LUCIA	GONZALEZ PARAMO	8.778.030	BANCOLOMBIA
65	538876	11413712	WILLIAM HERNAN	ROJAS	8.778.030	BANCOLOMBIA
		1074131421	LUZ MIREYA	VELASQUEZ SANTIAGO		BANCOLOMBIA
66	539055	1016030967	JALTER HAMES	CASASBUENAS TORRES	8.778.030	BANCOLOMBIA
Valor total de los subsidios asignados					5.568.816.344	

Artículo 2º.- El desembolso de los subsidios distritales complementarios asignados a los hogares relacionados en el artículo 1 de la presente resolución está condicionado a que: i) sean aplicados dentro del término de la vigencia, que será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de la presente resolución, siempre que no supere el 31 de diciembre de 2020; ii) se mantenga la vigencia del subsidio asignado por FONVIVIENDA en el marco del Programa Mi Casa Ya, y iii) se desembolse el crédito hipotecario o se dé inicio al contrato de leasing habitacional. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 7 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, modificado por el artículo 1 de la Resolución 702 de 2019 de esta entidad.

Parágrafo. Los recursos correspondientes a los subsidios distritales complementarios asignados a los hogares relacionados en el artículo 1 de la presente resolución fueron transferidos por la SDHT al

RESOLUCIÓN No. 136 DEL 24 DE ABRIL DE 2020

"Por medio de la cual se asignan sesenta y seis (66) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"

"Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya", de acuerdo con lo establecido con el Convenio No. 002 de FONVIVIENDA y No. 499 de la SDHT de 2018. En consecuencia, el desembolso se realizará desde dicho fideicomiso, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en este artículo.

Artículo 3°.- Notificar el contenido de la presente resolución a los hogares mencionados en el artículo 1, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

Artículo 4°.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la SDHT para que dé cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 2 del Decreto Distrital 578 de 2011.

Artículo 5°.- Comunicar el contenido de la presente resolución al Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA.

Artículo 6°.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Fiduciaria de Occidente en su calidad de vocera del "Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya".

Artículo 7°.- La presente resolución será publicada en la página WEB de la SDHT y los datos de la misma serán incorporados en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya.

Artículo 8°.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veinticuatro (24) días del mes de abril de dos mil veinte (2020).



NELSON YOVANY JIMÉNEZ GONZÁLEZ
Subsecretario de Gestión Financiera

*Elaboró: Yandy Pérez López – Contratista Subdirección de Recursos Públicos
Revisó: Julián Viquez Grajales – Contralista Subsecretaría de Gestión Financiera
Aprobó: Mónica Branda Páez Ojeda – Subdirectora de Recursos Públicos*